



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

312

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

17 JUL 2013

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Regional N° 292-2013/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRI, de fecha 05 de julio de 2013; el Informe N° 237-2013/GRP-440320-MIOZ, de fecha 16 de julio de 2013 y el Informe N° 937-2013/GRP-440320 de fecha 16 de julio de 2013, relacionados a la **CORRECCION POR ERROR MATERIAL DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01, OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15350 SAN FRANCISCO DE ASIS EN AA.HH LA PRIMAVERA"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 292-2013/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, se aprobó el presupuesto deductivo N° 01, generados por menores Metrados, como consecuencia de la modificación del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 218-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 28 de mayo del 2013, cuyo presupuesto del Deductivo N° 01 asciende a S/. 585.80 Nuevos soles, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 2'429,137.92 (Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 92/100 Nuevos soles); el mismo que resulta ser vinculante al Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15350 SAN FRANCISCO DE ASIS EN AA.HH LA PRIMAVERA";

Que, vista la mencionada resolución se puede apreciar que erróneamente se ha configurado el nuevo monto contractual siendo el monto correcto S/. 2'249,137.92 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 92/100 Nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 237-2012/GRP-440320-MIOZ de fecha 16 de julio de 2013, el abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que considerando que en la mencionada Resolución se han incorporado datos erróneos respecto del nuevo monto contractual, se debe proceder a su subsanación, debiendo para tal efecto describir el contexto en que se ha configurado el error, esto en consideración del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe:

**Artículo 201.- Rectificación de errores:**

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N° 937-2013/GRP-440320 de fecha 16 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación declara procedente lo solicitado y remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad que se formalice la aprobación de la corrección planteada;

De conformidad con las Visaciones de Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012-GOB.REG.PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

312

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

17 JUL 2013

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2013, al amparo del Artículo 201 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", incurrido en el Considerando del párrafo Séptimo y Artículo Primero de la parte resolutive, según se detalla a continuación:

Dice: "...siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 2'429,137.92 (Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 92/100 Nuevos soles)"

**Debe decir:** "...siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 2'249,137.92 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 92/100 Nuevos soles)"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio La Primavera en su domicilio legal ubicado en Calle Fortunato Chirichigno N° 250 Dpto. 101, Urb. Piura (Altura del Pozo de Agua) – Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales Control Institucional y Administración; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la nueva Supervisora de Obra, Ing. Fiorella Guissell Nunura Amaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

